

Miraflores, 22 de mayo de 2017

CIRCULAR Nº 168-2017-SMV/11.1

Señores

**INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A. INTURSA
CALLE AMADOR MERINO REYNA 551
LIMA.-**

Ref.: Expediente Nº 2017019270

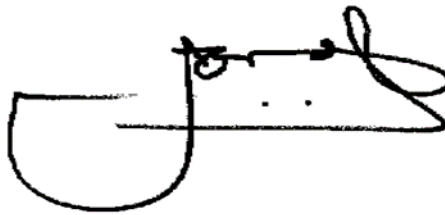
De mi consideración:

Me dirijo a ustedes con relación a las obligaciones de información periódica y eventual que mantienen las sociedades emisoras¹, de valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) y que se encuentran dentro del ámbito de supervisión y control de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con la normativa aplicable.

Al respecto, le remito adjunta la circular “Página Web Corporativa de las Sociedades Emisoras”, que es un documento de carácter referencial que contiene algunas consideraciones, que su representada deberá tener en cuenta, sobre la obligación de mantener una página web corporativa en la que se divulgue la información que remite a la SMV, a fin de no incurrir en incumplimientos a la normativa que podrían derivar en la comisión de infracciones sancionables.

Sin otro particular, quedo de ustedes,

Atentamente,



**Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas**

¹ Con excepción de aquellos emisores que se encuentren sujetos a un régimen especial.



PÁGINA WEB CORPORATIVA DE LAS SOCIEDADES EMISORAS

1. Marco Normativo

Normas para la Difusión de Información al Mercado de Valores a través de la Página Web Corporativa de las Sociedades Emisoras, aprobadas mediante Resolución SMV N° 020-2016-SMV/01 publicada el 14 de julio de 2016 (en adelante, NORMAS PARA LA DIFUSIÓN).

2. Obligaciones

2.1 Contar con una página web corporativa

Las sociedades emisoras de valores o programas inscritos en el RPMV deberán contar con una página web corporativa. A través de ella se deberá difundir al menos, la siguiente información: i) Información financiera individual auditada anual; ii) Información financiera consolidada auditada anual, de ser el caso; iii) Información financiera individual intermedia; iv) Información financiera consolidada intermedia, de ser el caso; v) Memoria anual; y, vi) Hechos de importancia. La información financiera mencionada anteriormente, comprende los Estados Financieros, las Notas y el Informe de Gerencia.

2.2 Registro Histórico

Deberá mantener disponible en su página web corporativa un registro histórico de por lo menos dos (02) años de la información exigida.

3. Plazo

La sociedad emisora, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las NORMAS PARA LA DIFUSIÓN, tiene la obligación de por lo menos difundir en su página web corporativa, la información señalada en el numeral 2.1 de la presente circular, en el siguiente plazo:

3.1 **Inmediatamente** después de que la información fue presentada a la SMV; y,

3.2 **En ningún caso, más allá del día hábil** en que esta haya sido difundida, de acuerdo con el marco legal vigente.

4. Cumplimiento de la Obligación

Las obligaciones antes señaladas –previstas en los artículos 2 y 3 de las NORMAS PARA LA DIFUSIÓN– se darán por cumplidas si la sociedad emisora habilita un enlace en su página web corporativa que direcciona a la correspondiente sección del Portal del Mercado de Valores de la SMV que contenga la información remitida a la SMV por la sociedad emisora.

La página web corporativa deberá hacer mención que mediante dicho enlace podrá accederse a la información referida en el artículo 2 de las NORMAS PARA LA DIFUSIÓN (señalada en el numeral 2.1 de la presente circular).



5. Regímenes Especiales

No es de aplicación las obligaciones contenidas en las NORMAS PARA LA DIFUSIÓN, entre otros, para:

- Las sociedades emisoras que únicamente cuentan con valores o programas colocados a inversionistas institucionales, en el marco de lo establecido en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV N° 021-2013-SMV/01.
- Las que participan en el Mercado Alternativo de Valores –MAV.
- Las sociedades emisoras reguladas a través del Segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima.
- Empresas extranjeras cuyos valores han sido inscritos en el RPMV por intermedio de un agente promotor o una bolsa de valores; y, aquellas que no tienen la obligación de cumplir con la legislación nacional sobre estados financieros y memoria anual.

NOTA IMPORTANTE

La información publicada a través de la página web corporativa de la sociedad emisora deberá corresponder exactamente a aquella remitida a la SMV.